



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADO DE SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL D.S. N° 1, (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, CORRESPONDIENTE A AMALIA DE LA LUZ MUÑOZ SEPÚLVEDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **365**,

CHILLÁN,

03 DIC. 2019

VISTO:

1. La Resolución Exenta N° 6.324, (V. y U.) de fecha 09.10.2014, que llama a postulación nacional al tercer llamado 2014 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, en sus clases reguladas por el título I, subsidio habitacional para grupos emergentes; título II, del subsidio habitacional para sectores medios. Fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo de cada título y tramo cuando corresponda y su forma de distribución;
2. La Resolución Exenta N° 8.750, (V. y U.), de fecha 22.12.2014, que aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del tercer llamado nacional 2014, correspondiente al D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y modifica Resolución Exenta N° 6.324, (V. y U.), de 2014, y sus modificaciones, en el sentido que indica, dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo;
3. Carta S/N, ingresada con fecha 30.09.2019, a través de la cual, doña Amelia de la Luz Muñoz Sepúlveda, cédula nacional de identidad N° 10.616.433-9, solicita nueva vigencia para su certificado de subsidio, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones;
4. Copia de Certificado de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, serie DS1T1 3-2014 NA03370, correspondiente a la beneficiaria individualizada en el visto 3) precedente;
5. Oficio Ordinario N° 2.249, de fecha 13.11.2019, del Director SERVIU Región de Ñuble, mediante el cual, se solicita otorgar un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, correspondiente a doña Amelia de la Luz Muñoz Sepúlveda;
6. Memorándum N° 465, de fecha 29.11.2019, del Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, que solicita nueva vigencia del certificado de subsidio serie DS1T1 3-2014 NA03370;
7. El D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, que aprueba el reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en especial lo dispuesto en su artículo 36; el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución N° 7, de fecha 26.03.2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Ñuble; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Oficio Ordinario citado en el visto 5) precedente, el Director de SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI, otorgar una nueva vigencia al certificado de subsidio, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, correspondiente a doña **Amelia de la Luz Muñoz Sepúlveda**, cédula nacional de identidad N° 10.616.433-9.
- b) Que, a través de Informe de Nueva Vigencia, de fecha 04.10.2019, emitido por profesional de SERVIU Región de Ñuble, se señala que, el subsidio no fue ingresado a cobro dentro de su vigencia, por dificultad en encontrar una vivienda con un valor que se pueda adquirir sin crédito hipotecario.
- c) Que, de los antecedentes ingresados, se constata que se han concretado los trámites pendientes, que impedían iniciar el proceso de pago del subsidio habitacional.
- d) Que, mediante Memorándum citado en el visto 6), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, solicita la elaboración de la correspondiente resolución, e informa que se cumplen las condiciones para otorgar un nuevo plazo de vigencia.
- e) Que, a través de correo electrónico de fecha 01.10.2019, de Plataforma de Pagos de SERVIU Ñuble, se informa que existe disponibilidad presupuestaria para otorgar una nueva vigencia.
- f) Que, el certificado de subsidio serie DS1T1 3-2014 NA03370, contaba con vigencia hasta el 01 de octubre de 2016, cuyo plazo para ser presentado a cobro se extendía hasta el 01 de abril de 2018, venciendo el plazo de 60 meses el día 31 de diciembre de 2019.
- g) Que, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 36 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, se estima conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio de la beneficiaria individualizada en el considerando a) precedente, lo que permitirá su aplicación, dentro de los presupuestos que señala la norma, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. **OTORGÁSE** un nuevo plazo de vigencia de **27 días corridos a contar de la fecha de la presente Resolución**, al certificado de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, correspondiente a la beneficiaria que se individualiza a continuación:

N°	BENEFICIARIA	RUT	CERTIFICADO SERIE N°
1	AMALIA DE LA LUZ MUÑOZ SEPÚLVEDA	10.616.433-9	DS1T1 3-2014 NA03370

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS URRESTARAZU CARRIÓN
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Ñuble

JRA/mjen

Distribución:

- Sra. Amalia de la Luz Muñoz Sepúlveda.
- DPH MINVU
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI Ñuble.
- Dirección SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. OO.HH. SERVIU Región de Ñuble.
- Archivo Sección Jurídica.
- Transparencia Activa.
- Oficina de Partes.
- Int. N° 211

SECRETARIO MINISTRO DE FE
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ÑUBLE

NICOLE KEILHOLD ZAPATA
ABOGADA
CJ 15.972.881-2